

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000922 -2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 22 NOV 2023

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 898-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de noviembre del 2023, el Informe N° 92-2023/GRP-GSRLCC-CS-AS-N°017-2023-1ERA CONV, de fecha 20 de noviembre del 2023 del Órgano Encargado de las Contrataciones, el Informe N° 1041-2023/GRP-4010000-401100 de fecha 21 de Noviembre del 2023 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 898-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de noviembre del 2023, se resuelve **DESIGNAR** al CPCC LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ como Órgano Encargado de las Contrataciones del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 017-2023/GRP-GSRLCC.G **PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2024-2025** hasta su culminación;

Que, con Informe N° 92-2023/GRP-GSRLCC-CS-AS-N°017-2023-1ERA CONV, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones, señala que se han elaborado las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2023/GRP-GSRLCC.G 1ERA CONV: **PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2024-2025** conforme a la normativa vigente según lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Supremo N° 344-2018 EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que remite adjunto las Bases Administrativas para su aprobación mediante Resolución;

Que, mediante Informe N° 1041-2023/GRP-4010000-401100 de fecha 21 de Noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR Y APROBAR** las **BASES ADMINISTRATIVAS** de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 17-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA: **PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2024-2025** con un valor estimado ascendente a S/152,380.87 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 87/100 SOLES) con un plazo de ejecución de doce(12) meses bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, a través de los documentos que anteceden, el Órgano Encargo de las Contrataciones alcanza a la Gerencia, las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada N° 017-2023/GRP-GSRLCC-G.1ERA CONV: **PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00922-2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 22 NOV 2023

COLONNA 2024-2025 solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Supremo N° 82-2019 EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, asimismo el artículo 21° del Decreto Supremo N° 082-2019 EF que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe: Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 43 numeral 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el artículo 47° numeral 47.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"; (...) 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado". 47.4 Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-00922

Sullana,

22 NOV 2023

denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. (...); d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) el sistema de contratación; f) La modalidad de la ejecución contractual; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de reproducción; i) los requisitos de calificación, j) los factores de evaluación; K) Las instrucciones para formular ofertas, l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiesen previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada N° 017-2023/GRP-GSRLCC-G.1ERA CONV: PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2024-2025 con un valor estimado ascendente a S/.152,380.87 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 87/100 SOLES) con un plazo de ejecución de doce(12) meses bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada en este sentido se cumplen los requisitos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento, por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones a través del Informe N° 92-2023/GRP-GSRLCC-CS-AS-N°17-2023-1ERA CONV de fecha 20 de noviembre del 2023;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 31 de Octubre del 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR Y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 17-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCCLG PRIMERA CONVOCATORIA: PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2024-2025

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000922-2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 22 NOV 2023

con un valor estimado ascendente a S/.152,380.87 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 87/100 SOLES) con un plazo de ejecución de doce(12) meses bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones, Equipo de Abastecimiento-Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Arq. Ruddy Javier Flores Flores
GERENTE SUB REGIONAL

